

1
2
3
4
5

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA COLTELLERIE S. A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintitrés
7 días del mes de enero del dos mil ocho, ante mí, **Doctor Javier Enrique**
8 **Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón**
9 **Guayaquil**, comparecen por una parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI**
10 **AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; y, por otra, el señor
11 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de
12 profesión ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
14 personas capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus
15 documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en
16 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
17 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
18 Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
19 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
21 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
22 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
23 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COLTELLERIE**
24 **S. A.**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** y
25 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**. Todos por sus propios
26 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
27 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
28 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas



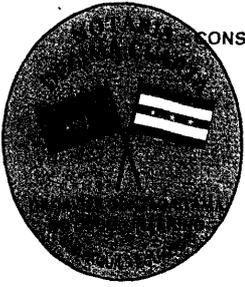
1 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
2 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA COLTELLERIE S. A.. CAPÍTULO PRIMERO.**
4 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
5 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
6 **COLTELLERIE S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
7 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación,
9 distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
10 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehiculos automotores,
11 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
12 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
13 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
14 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
15 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
16 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
18 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
19 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
20 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
21 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola,
22 máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
23 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
24 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos
25 de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
26 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,
27 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
28 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas



1 y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,
2 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
3 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
4 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
5 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,
6 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas
7 de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
8 materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
9 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
10 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera,
11 muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
12 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
13 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el
14 confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina,
15 escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos
16 de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
17 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
18 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
19 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
20 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
21 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,
22 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y
23 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
24 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
25 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de
26 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
27 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en
28 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y

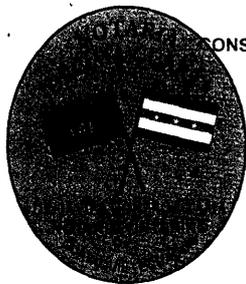


1 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría,
2 engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino;
3 agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas,
4 forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros;
5 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
6 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
7 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
8 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
9 capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
10 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,
11 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de
12 plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y
13 motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por
14 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje,
15 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
16 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,
17 piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
18 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
19 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
20 partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación
21 de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
22 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
23 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros,
24 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
25 exportación, importación, distribución, representación, modernización de
26 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
27 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
28 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,



- 1 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,
- 2 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
- 3 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
- 4 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
- 5 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas
- 6 y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de
- 7 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de
- 8 servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración,
- 9 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
- 10 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
- 11 de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
- 12 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
- 13 nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta
- 14 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
- 15 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de
- 16 cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing,
- 17 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14)
- 18 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15)
- 19 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
- 20 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se dedicará a
- 21 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
- 22 vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
- 23 valores; 17) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
- 24 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos,
- 25 ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
- 26 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de
- 27 cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel
- 28 con excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y

1 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia
2 o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
3 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
4 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20) Construcción
5 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
6 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
7 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
8 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
9 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
10 a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas,
11 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
12 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización
13 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21)
14 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
15 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
16 ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de
17 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
18 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
19 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
20 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)
21 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
22 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
23 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
24 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
25 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
26 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
27 comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus
28 fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,



1 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
2 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
3 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de
4 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
5 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
6 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
7 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel
8 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28)
9 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
10 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
12 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29)
13 Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de
14 belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo
15 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
16 campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31)
17 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación
18 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
19 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
20 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,
21 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
22 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
23 procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,
24 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
25 comerciales y particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza
26 de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de toda
27 clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación,
28 compra, comercialización y exportación de especies maderables; 37) Diseño,

1 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
2 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de
3 riego; 38) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase
4 de animales domésticos y no domesticados; 39) Importación, distribución,
5 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos
6 de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
7 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
8 JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de
9 hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios
10 de Internet, de proyectos para páginas web, e quipos de microfilmación,
11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 40) Importación, venta,
12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
13 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
14 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores
15 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
16 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas,
17 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
18 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión
19 de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
20 herramientas, otros y construcción; mantenimiento y fiscalización de sistemas
21 de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
22 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
23 canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener,
24 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de
25 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
26 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar
27 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o
28 privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.



1 SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
2 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
3 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de
4 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red
5 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
6 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de
7 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
8 Adicionalmente, la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
9 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
10 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
11 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio
12 telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
13 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
14 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
15 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros
16 como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas
17 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
18 importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
19 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta
20 de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 42) Podrá ser
21 proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
22 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
23 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico
24 telefónico; 43) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su
25 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
26 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
27 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
28 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se

1 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
2 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
3 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
4 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
5 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía
7 será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
11 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
13 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante
14 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
15 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
16 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
18 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
19 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
20 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
21 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
22 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
23 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
24 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
25 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
26 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía
27 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
28 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados



1 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
2 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
3 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
5 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
7 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
8 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
9 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
10 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
11 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
12 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
19 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
21 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
23 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
24 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
26 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
27 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
28 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la

1 mitad del capital social pagado, de no conseguirlo se hará una nueva
2 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
4 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
5 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
8 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
9 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
10 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
11 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
12 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
13 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
15 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
17 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
18 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
20 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
21 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
22 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
25 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
26 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la
27 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
28 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente



1 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
2 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
4 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
5 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
6 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
10 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
11 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
12 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
14 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
15 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
16 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
19 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
21 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
23 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
24 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
25 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
26 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
28 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a

1 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
2 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
3 plazo señalado o del prorrogado; en su caso, de conformidad con la Ley; h)
4 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
5 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
6 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
7 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
8 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
11 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
13 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
14 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
17 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
18 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
19 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
20 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
21 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
22 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
23 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las
24 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
25 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
26 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del
27 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
28 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7169792
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CROW CORDOVA OSCAR IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2007 11:37:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COLTELLERIE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 18 de Enero de 2008

No. 8000400848

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE
QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

US\$ 100,00
US\$ 100,00

TOTAL: US\$ 200.00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COLTELLERIE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA 120273025 - 3
 PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN JOSE
 07 MARZO 1.968
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR
 05 390 01607
 GUAYAS/ BALZAR
 BALZAR 85

Jose Palacios

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
 GUAYAS
 MINISTERIO DECIMO CUARTO

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JELBER EDMUNDO PALACIOS BRAVO
 VITALIA RODRIGUEZ BRIONES
 LA LIBERTAD 8-02-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1942426

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0021 1202730253
 NOMBRE CEDULA
 PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN
 JOSE
 GUAYAS PROVINCIA SALINAS CANTON

EQUATORIANA*****

ES04014242

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

FRANCISCO QUIZHPI PEREZ

BLANCA AGUILERA WINCHES

GUAYAQUIL

23/03/2006

23/03/2006

1366794



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEDULACION



CIUDADANIA

092506459-4

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 JULIO 1986

014-T 0385 06387 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1988

Harold el Aguilera



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

110-0604

NUMERO

0925064594

CEDULA

QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



1 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
2 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
3 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General
4 de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
5 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
6 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
7 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
8 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
9 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
11 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
12 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
14 la siguiente manera el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha
15 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
17 del valor de cada una de ellas y el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS**
18 **RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO MM
22 JARAMILLO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
23 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
24 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
25 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias
26 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
27 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
28 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de

1 Capital otorgado por el BANCO MM JARAMILLO.- f) Ilegible.- Abogado
2 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-
3 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
4 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
5 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
6 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
7 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
8 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9

10

11 *Harold H. Aguilera*
12 f). HAROLD XAVIER QUIZUPI AGUILERA
13 C.C.: 092506459-4 / C.V. 035-0604

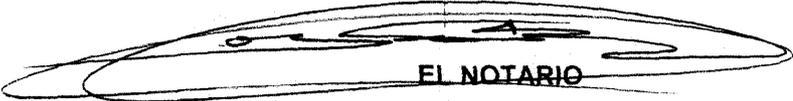
14

15

16 *Jose Palacios*
17 f). DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ
18 C.C. 120273025-3 / C.V. 119-0019

19

20

21 
EL NOTARIO

22

23 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
24 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL
25 AÑO DOS MIL OCHO; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
26 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLTELLERIE S. A.-

27

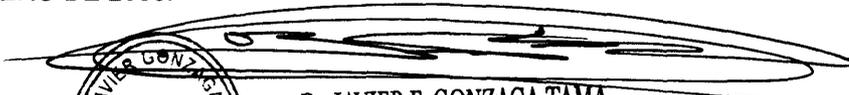
28

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° 08-G-IJ.0000460, DICTADA EL 28 DE ENERO DE 2008, POR MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, ABOGADA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA COLTELLERIE S. A., OTORGADA EL 23 DE ENERO DE 2008, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER E. GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 2008.-




Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003800

Guayaquil, - 3 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COLTELLERIE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-